



0000001

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CONSTITUCIÓN

DE:

KAIZEN EDUCACION CIA. LTDA

CUANTIA:

US\$ 400.00

DI,3

R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ante mí el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparecen: las señoras AIDA MARÍA MONTOYA ROMERO divorciada; la Doctora JENNY ALEXANDRA VINUEZA MONTOYA, casada; la Ingeniera AIDA VINUEZA MONTOYA, casada; y la Ingeniera AURORA DEL PILAR VINUEZA MONTOYA, quien declara estar casada con el señor Ricardo Rafael Gargurevich, todas por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y poder obligarse, a quienes



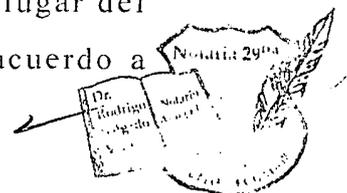
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo, sírvase incorporar ésta de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura y a la constitución de la compañía: la Aída María Montoya Romero, por sus propios derechos, divorciada; la Doctora Jenny Alexandra Vinueza Montoya, por sus propios derechos, casada; la Ingeniera Aída Vinueza Montoya, por sus propios derechos, casada; y la Ingeniera Aurora del Pilar Vinueza Montoya, quien declara estar casada con el señor Ricardo Rafael Gargurevich, por sus propios derechos, casada. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Las comparecientes manifiestan su libre, espontánea y coincidente voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada sujeta a las leyes de la República del Ecuador y al siguiente Estatuto.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía se regirá por el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** La Compañía se denomina KAIZEN EDUCACION CIA. LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto la

prestación de servicios, comercialización de productos en general, capacitación, producción, edición y publicación de libros, textos o cualquier material impreso y ventas de uniformes. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, representar toda clase de marcas nacionales o extranjeras, de equipos, servicios, bienes, sus partes y piezas necesarias y relacionadas con su actividad principal; podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes; Podrá adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando en el contrato constitutivo, fusionándose con otras, escindiéndose o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; Actuar a través de su representante legal como mandante o mandataria, consejera, promotora, agente, intermediaria o representante de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras.- **ARTICULO TERCERO.-**

DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de su existencia legal con la inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en este Estatuto.- **ARTICULO CUARTO.-**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y podrá abrir establecer sucursales, agencias, representaciones, establecimientos educativos y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior en observancia a las leyes, de acuerdo a



las exigencias y necesidades del negocio.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de UN DÓLAR cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, no negociables, pudiendo ser transferidas por herencia o mediante cesión en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime de todo el capital social expresado en Junta General y con las formalidades establecidas en la Ley.-

ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta General de Socios y la administración el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO.-**

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se integra por los socios o sus delegados debidamente convocados y reunidos.- La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico, y extraordinariamente, se reunirá en cualquier tiempo con la debida convocatoria, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías para las denominadas Juntas Generales Universales.- Las sesiones de Junta General serán convocadas por el Presidente y, por medio de comunicaciones personales con, por lo menos, ocho días de

anticipación a la fecha fijada para la reunión. La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios asistentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes.-

ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente General y fijarles sus retribuciones; b) Conocer y resolver sobre el Balance General; cuentas de resultados; distribución de utilidades e informes de los Administradores; c) Autorizar el gravamen o la enajenación de los inmuebles propios de la Compañía; d) Conocer y aprobar reformas al Estatuto, así como interpretarlo en forma obligatoria; e) Fijar y reglamentar los montos y cuantías por los cuales el Gerente General podrá obligar y comprometer a la Compañía; f) Autorizar la creación de Unidades Administrativas y Operativas que se consideren necesarias y establecer sus funciones; g) Conocer y resolver todos los asuntos que por Ley y por este Estatuto le corresponda, así como sobre todo aquello que no estuviere expresamente previsto.-

ARTICULO NOVENO.- DE



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

PRESIDENTE.- El Presidente, socio o no de la Compañía, deberá ser quien tenga vínculo consanguíneo con alguno de los socios, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente General o por la persona que designe la Junta General, hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO DECIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Al Presidente de la Compañía le corresponde: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación; c) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones de Junta General y supervisar las actividades de la Gerencia General; d) Reemplazar al Gerente General en casos de falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones, cuando la Junta General no hubiere designado a otra persona; y e) Cumplir las demás obligaciones contempladas en las leyes y en este Estatuto.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, socio o no de la Compañía será el representante legal de la Compañía, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, hasta ser legalmente sustituido, si la Junta General no hubiese designado a otra persona.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL. Al Gerente General de la Compañía le corresponde: a) Administrar la Compañía para el logro y cumplimiento efectivo de su objeto social; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c) Firmar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines de la Compañía, con las limitaciones señaladas en este Estatuto.- d) Llevar la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; e) Contratar y remover a los funcionarios y empleados cuya designación no corresponda a la Junta General y contratar a los obreros que sean necesarios, así como fijarles las remuneraciones correspondientes; f) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General Ordinaria y la propuesta del reparto de utilidades; g) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; h) Conferir poderes especiales bajo su responsabilidad de acuerdo a la Ley y este Estatuto. Únicamente podrá conferir poderes generales, previa autorización expresa de la Junta General; e i) Los demás deberes y atribuciones que le imponen las Leyes y este Estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:**

EJERCICIO DE FUNCIONES.- El Presidente y el Gerente General ejercerán sus funciones por el tiempo para el cuál fueron nombrados, pero continuarán ejerciéndolas, en forma prorrogada, hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía y para todo lo que no esté previsto en este Estatuto se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley



Dr. Rodrigo Salgado Valde

de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento, para este objeto.-

CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL:

NOMBRES	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACION
AIDA MARIA MONTOYA ROMERO	Ecuatoriana	\$397.00	\$397.00	397
JENNY ALEXANDRA VINUEZA MONTOYA	Ecuatoriana	\$ 1.00	\$ 1.00	1
AIDA GIOCONDA VINUEZA MONTOYA	Ecuatoriana	\$ 1.00	\$ 1.00	1
AURORA DEL PILAR VINUEZA MONTOYA	Ecuatoriana	\$ 1.00	\$ 1.00	1
TOTAL		\$400.00	\$400.00	400

El capital suscrito se encuentra pagado en el cien por ciento, el capital pagado en numerario se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital tal como consta del certificado bancario adjunto.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la validez y plenos efectos jurídicos de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla suscrita por la Abogada Cecilia Peñaherrera N., con matrícula profesional número mil ciento cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública.

con todo su valor legal, la misma que las comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

1. *Aída Montoya R*
1 SRA. AÍDA MARÍA MONTOYA ROMERO
C.C. 09-0072688-6

2. *Jenny Alexandra Vinuesa*
2 DRA. JENNY ALEXANDRA VINUEZA MONTOYA
C.C. 171106629-2

3. *Aída Vinuesa*
3 ING. AIDA VINUEZA MONTOYA
C.C. 1711458396

4. *Aurora del Pilar Vinuesa*
4 ING. AURORA DEL PILAR VINUEZA MONTOYA
C.C. 0602402059

Rodrigo Salgado Valdez
Notaria 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7297579
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: URBINA VELEZ ELFER COSME
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2010 11:23:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- KAIZENEDUCACION CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

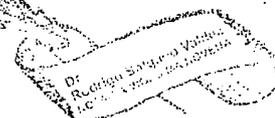
Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Es copia de la copia que en -1- foja(s) me
fue presentada. - Quito a,

23 ABR. 2010

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 090072688-6
MONTAÑA ROMERO AIDA MARIA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
07 ENERO 1937
001- 0010 00019 F
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1937



Aida Montoya R

ECUATORIANA*****

V4443V4442

DIVORCIADO

SUPERIOR

CONTADOR

ISIDRO MONTAÑA

AURORA ROMERO

QUITO

21/12/2005

21/12/2017

FECHA DE CALIFICACIÓN

REN 1718483

[Signature]



PULGAR DERECHO

(D)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



070-0268

0900726886

NÚMERO

CÉDULA

MONTAÑA ROMERO AIDA MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

Aida Montoya R
PRESIDENTE DE LA COMA



*Dr. Rodrigo Salazar Valdez
NOTARIA VICARIA NOVENA*

-7-

9007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 171108629-8
 VINUEZA MONTOYA JENNY ALEXANDRA
 PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS
 18 RAYS 1970
 CUI- 0175 73550 F
 PICHINCHA/QUITO
 "SANCHEZ SUAREZ" 1970



Jenny Vinueza Montoya

ECUATORIANA***** V430414464
 CASADO OSCAR O LOPEZ AVILA
 SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION
 RONULO PACIFICO VINUEZA
 AIDA MARIA MONTOYA
 QUITO 10/06/2008
 10/06/2015
 RIM 0652320
 Pcl.



2

(e)

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Notario P. C. C. ECUADOR



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA N. 171145839-6
 VINUEZA MONTOYA AIDA GIOCONDA
 PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA
 13 OCTUBRE 1972
 021-0221.16512 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972
Aida Vinuesa



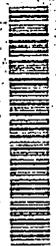
ECUATORIANA *****
 CASADO DAVID MARVAEZ GAVILANEZ
 SUPERIOR EMPLEADO
 ROMULO PACIFICO VINUEZA
 AIDA MARIA MONTOYA
 QUITO 23/05/2002
 25/05/2014
 REN 0062705


3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 CNE

101-0451 NÚMERO
 1711458396 CÉDULA
 VINUEZA MONTOYA AIDA GIOCONDA

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA
Juan C...
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo...
 NOTARIA...

CIUDADANIA 0600402059-5
 VINUEZA MONTOYA AURORA DEL PILAR
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 09 AGOSTO 1971
 017- 0028 12882 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971



Juan V. ...

8
 4

ECUATORIANA#77444 V44444444
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 SECUNDARIA ROMULO PASIFICIO VINUEZA
 AIDA MARIA MONTOYA
 QUITO 11/03/2007
 11/03/2021

0008

REN 0858059

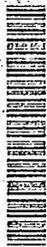
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

102-0451 NÚMERO
 0602402059 CÉDULA
 VINUEZA MONTOYA AURORA DEL PILAR

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



(A)

[Signature]
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada en Quito, a **18 MAYO 2010**
 EL NOTARIO



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002301 dictada por la Superintendencia de Compañías el 08 de junio del año 2010, fue aprobada la escritura pública de **Constitución de "KAIZENEDUCACION CIA. LTDA."**, otorgada en esta Notaría el 23 de abril del año 2010.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 17 de junio del año 2010.-



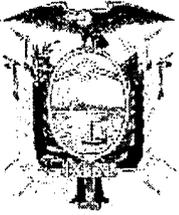
Salgado



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 08 de junio del 2.010, bajo el número **1994** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**KAIZENEDUCACION CIA. LTDA.**", otorgada el 23 de abril del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22679**.- Quito, a veintitrés de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



0011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

014607

Quito, - 2 JUL 2010

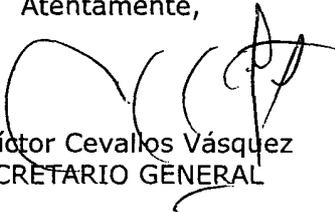
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **KAIZENEDUCACION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL